



Marca TEPJF guía para evitar actos anticipados

Tribunal instruye al INE para definir a más tardar el miércoles los lineamientos para regular y sancionar actividades del frente opositor y de las *corcholatas*

LA SUCESIÓN 2024

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) detalló los parámetros en que se deberá basar el INE para diseñar los lineamientos generales que permitan prevenir una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo de la convocatoria y el proceso del Frente Amplio por México.

En la sentencia que fue remitida al INE, los magistrados delinean las prohibiciones en las que no deben incurrir los actores que aspiren a una precandidatura o candidatura

del frente, la forma de fiscalizar los recursos, el no llamar al voto a favor o en contra de alguien, el no uso de recursos públicos ni el apoyo de funcionarios en los eventos, así como la certificación o retiro de propaganda como espectaculares, bardas, entre otros.

En la resolución derivada de una queja presentada por el líder del PT, Alberto Anaya, el pasado 19 de julio, se declaró la validez de la convocatoria, invitación para el desarrollo de los diálogos ciudadanos y la selección de la persona responsable de la construcción de un Frente Amplio por México para los efectos precisados en la ejecutoria.

“A tratarse de un caso inédito, relevante y trascendente para el ordenamiento jurídico electoral, debe ser el Consejo General del INE...

el que emita los lineamientos con la finalidad de evitar un daño irreparable al principio o valor constitucional de la equidad en la contienda, en relación con el desarrollo de los procesos partidistas cuya naturaleza y finalidad sea posicionar a las personas que posiblemente sean aspirantes de cara al inicio del proceso electoral 2023-2024 para renovar la Presidencia de la República”, se argumenta.

El documento de 121 cuartillas ordena al INE que en un plazo de cinco días naturales emita los lineamientos que eviten que los actos que se realicen como parte del proceso político para definir a quienes podrían ostentar una precandidatura o candidatura vulneren la equidad de la contienda, así como garantizar la de-



bida fiscalización de los recursos destinados para tal efecto.

Dichos lineamientos deberán definir los parámetros necesarios para identificar este tipo de procesos y/o actividades de posicionamiento, así como los protocolos y herramientas a través de los cuales sus organizadores y las personas participantes reportarán sus actividades y la autoridad electoral dará seguimiento a las mismas.

Respecto a los actos anticipados de precampaña y campaña se indica que los lineamientos "de ningún modo habilitarán a los partidos, organizaciones ciudadanas, personas participantes y/o a sus simpatizantes para realizar actos que, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) y de los precedentes y la jurisprudencia del Tribunal Electoral, impliquen actos anticipados de precampaña o campaña".

En consecuencia, todos los actos que pudieran implicar un llamado expreso o inequívoco a votar a favor o en contra de una persona para una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular siguen estando prohibidos y deberán investigarse, incluso de oficio, y sancionarse en los términos de la ley.

Los magistrados señalan que cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de participar en ellos en cualquier medida que pudiera implicar una vulneración a la equidad de la contienda en los términos de la línea jurisprudencial definida por el Tribunal Electoral y los lineamientos que emita el Consejo General del INE.

Respecto a la propaganda, se ordena que el INE deberá definir qué tipo está permitida conforme a la naturaleza de los procesos regulados por los lineamientos. En particular, deberá valorar la permanencia o retiro de la propaganda masiva en espectaculares, vehículos de transporte público y pintas de bardas. ●

RESPECTO A LA LEY

Los magistrados delimitan las prohibiciones en las que no deben incurrir los participantes a una candidatura.



De ningún modo se habilitará a partidos (...) para realizar actos (...) anticipados de precampaña o campaña"

TEPJF



El Consejo General del INE...emita los lineamientos con la finalidad de evitar un daño irreparable al principio [de la contienda]"



Magistrados dicen que cualquier procedimiento, actividad o propaganda que inviten al voto están prohibidos en este momento.

archivo El Universal

TEPJF pide al INE emitir los lineamientos de precampañas del Frente Amplio por México

Deben quedar establecidos en los próximos 5 días; No podrán utilizar prerrogativas de radio y televisión, entre otros

Mario D. Camarillo
nacional@cronica.com.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) avaló la Convocatoria de selección del Frente Amplio por México para elegir a su candidato para las elecciones presidenciales del 2024, pero instó al Instituto Nacional Electoral (INE) a establecer los lineamientos para el citado proceso y se regulen las precampañas de la coalición opositora, lo que deberá quedar establecido en los próximos cinco días naturales.

El Tribunal Electoral destacó a través de una resolución, que con el objetivo de regular y fiscalizar éste y los procedimientos similares como en la selección del abanderado de la coalición del Frente Amplio por México, integrado por representantes de los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), por lo que se deberá dar cumplimiento a lineamientos oportunos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el



El Tribunal electoral da plazo de 5 días para cumplir con los lineamientos.

que se vincula a este órgano autónoma a ser garante en este proceso.

En su resolución el Tribunal Electoral convoca al INE a emitir en un plazo de

cinco días, los lineamientos en los que se establece lo siguiente:

- No se pueden utilizar las prerrogativas de Radio y TV.

- No se pueden utilizar recursos públicos y se deben de respetar los principios de neutralidad e imparcialidad.
- No se pueden realizar actos de precampaña y campaña.
- Se debe definir qué tipo de propaganda está permitida y en su caso, garantizar su retiro.
- Se debe implementar una fiscalización especializada y sus consecuencias.

SERVIDORES PÚBLICOS

En el mismo tenor, el TEPJF en su resolución subraya también que los servidores públicos no podrán participar en cualquier medida que pudiera implicar la vulneración a la equidad de la contienda.

Asimismo, se destaca que permitir el desarrollo de actividades sin regulación, puede vulnerar la equidad en la contienda y por esa razón se deben emitir los lineamientos.

La decisión emitida por el Tribunal Electoral deriva de la impugnación presentada por el Partido del Trabajo ante la Sala Superior respecto a la convocatoria del FAM para elegir a su presidenciable.

El TEPJF apuntó que uno de los argumentos fue que “alegaron que, al buscar posicionar plataformas y candidaturas para el próximo proceso electoral 2023-2024 fuera de los plazos electorales, se vulneran los principios de legalidad y equidad en la contienda” •